

**De:** Serrano Trespalacios Paulina Isabel <paulina.serrano@pemex.com>  
**Enviado el:** lunes, 25 de mayo de 2015 08:06 p. m.  
**Para:** Cofemer Cofemer  
**CC:** Bocanegra Reyes Javier; Moreno Gutierrez Abril; rene@semarnat.gob  
**Asunto:** Comentarios al ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DIRECTA DE EMISIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO  
**Datos adjuntos:** 150525. DCO-SDOSSPA-GPA-163-2015\_Comentarios COFEMER medicion directa.pdf

Por medio del presente les hacemos llegar los comentarios de PEMEX al ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DIRECTA DE EMISIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO

**No. Expediente:** 04/1167/100415  
**Título:** ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA METODOLOGÍA PARA LA MEDICIÓN DIRECTA DE EMISIONES DE BIÓXIDO DE CARBONO  
**Enviado por:** SEMARNAT  
**Fecha de apertura:** 10/04/2015



**Dra. Paulina Serrano Trespalacios**  
 Gerencia de Protección Ambiental  
 Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño  
 ☎ +52 (55) 1944 9471 y 1944 25 00 Ext. 59458,  
 Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva Piso 35,



*Este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidad al cual está dirigido y contiene información privilegiada que no podrá ser revelada, en términos de la legislación aplicable. Si el lector de este mensaje no es la persona a quien está dirigido, se le notifica que queda estrictamente prohibida la distribución o reproducción de dicho texto. Si ha recibido este mensaje por error, agradeceremos nos lo haga saber de inmediato. Petróleos Mexicanos no se hace responsable de daños ocasionados por algún virus transmitido por este o cualquier otro correo electrónico.*

*This message is for the exclusive use of the individual or entity to which it is addressed contains information that is privileged confidential and exempt from disclosure under applicable law. If the reader of this message is not intended recipient, you are hereby notified that distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please notify us immediately. Petróleos Mexicanos is not liable for any damage caused by viruses that may be transmitted by this or any other e-mail.*

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón” “La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”

Oficio

Fecha México D.F., a 25 de mayo del 2015

Remitente **Dirección Corporativa de Operaciones  
Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud  
y Protección Ambiental  
Gerencia de Protección Ambiental**

Número DCO-SDOSSPA-GPA-163-2015

Número de expediente

Destinatario **Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero  
Director General  
COFEMER**

Antecedentes:

Número(s):

Número único de expediente:

Fecha(s):


Asunto: Comentarios al Acuerdo por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono

Anexo 

Con relación al anteproyecto "Acuerdo por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono", presentado por SEMARNAT en el portal de COFEMER el pasado 10 de abril, me permito enviarle para su consideración los comentarios por parte de Petróleos Mexicanos.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo,

Atentamente



Ing. Javier Bocanegra Reyes  
E.D. de la Gerencia

Elaboró: PST 

Ccp. Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez. Subdirección de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. DCPCD.

*"Como medida de ahorro de papel, estas copias solo serán entregadas por el SAC"*

## **Comentarios al ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono**

Presentado por la SEMARNAT el pasado 10 de abril del 2015

- 1. El presente acuerdo deberá estar alineado al alcance establecido en el artículo 8, fracción IV del Reglamento de la Ley de Cambio Climático, el cual establece "Identificar los Establecimientos Sujetos a Reporte que deban utilizar métodos de medición directa, en aquellos casos en los que no sea técnicamente posible aplicar las metodologías previstas en el Artículo 7 del presente Reglamento o que, siendo técnicamente posible su aplicación, no pueda precisarse el contenido de carbono de los materiales o sustancias utilizadas como combustibles". Es de entender que la medición directa puede implicar medición directa de CO<sub>2</sub> (que no es lo común en metodologías de la UNFCCC) o de variables clave para determinar la emisión de CO<sub>2</sub> (que es común se considere en las metodologías del UNFCCC) como podría ser la medición del consumo de combustible. Por tanto, se propone que esta propuesta de acuerdo sea denominada "ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono o de variables clave para la estimación de emisiones de bióxido de carbono".*
- 2. Toda vez que las obligaciones derivadas del Acuerdo generan costos adicionales a los particulares para su cumplimiento, se considera que este acuerdo debe contar con el proceso de Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente.*
- 3. En el Artículo Primero es importante definir y diferenciar entre medición directa de CO<sub>2</sub> y medición directa de variables clave para la determinación de emisiones de CO<sub>2</sub>.*
- 4. Es relevante conocer las referencias, elementos o criterios utilizados para que la determinación respecto de la aplicación de la metodología referida en este Acuerdo.*
- 5. El artículo Cuarto del presente acuerdo establece en materia de Muestreo en fuente fija que deberá ser utilizado un sistema de monitoreo continuo de emisiones, con almacenamiento de datos cada 15 minutos, registrando los valores en promedio por hora. Se considera que este requisito va por encima de lo que se requiere en otras metodologías reconocidas por la UNFCCC. En las metodologías del MDL se consideran como válidas las siguientes opciones para el uso de factores de emisión y poderes caloríficos de los combustibles: a) Valores de los proveedores, b) mediciones por los participantes del proyecto, c) valores estandarizados a nivel nacionales o regionales, y d) Valores del IPCC. Por tanto, acotar las certificaciones de reducciones a que sólo sean válidas cuando se midan directamente, va en contra de mecanismos internacionales, además que hace que el proceso se encarezca y dificulte la certificación de la reducción. Por otro lado, ya que estamos hablando de CO<sub>2</sub>, que nos es un tóxico ambiental, la variabilidad de este contaminante a lo largo del tiempo no es significativo para la salud o el medio ambiente, sino su valor acumulado o promedio. El uso de*



mediciones por periodos cortos (tales como de 15 minutos o por hora es considerada adecuada cuando el efecto tóxico del contaminante sea por tener un efecto agudo sobre la salud), lo cual no es cierto para el CO<sub>2</sub>. Valores promedio diarios se pueden justificar para lograr un valor representativo al año, más no valores cada 15 min o valores por hora.

6. En el Artículo 4to, numeral 2. Referente al balance de materiales, no se especifica un valor para la certidumbre ni se especifica cómo se va a determinar. Además en el inciso c que dice que "Se deberá medir el volumen de carbono de las materias primas de entrada y/o combustibles de entrada así como de los productos y subproductos" se sugiere incluir "siempre y cuando no exista una referencia estandarizada a nivel nacional o regional que avale su contenido de carbono." Por ejemplo en metodologías del MDL es válido el uso de: a) Valores de los proveedores, b) mediciones por los participantes del proyecto, c) valores por defecto nacionales o regionales, y d) Valores por defecto del IPCC.
7. Se sugiere incluir, como en muchas metodologías del MDL, que si no se desea o no es posible hacer medición directa, se asuma un valor asignado como el peor escenario.

México D.F., a 25 de mayo del 2015

Dirección Corporativa de Operaciones  
Subdirección de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental  
Gerencia de Protección Ambiental

DCO-SDOSSPA-GPA-163-2015


Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero  
Director General  
COFEMER

Asunto: Comentarios al Acuerdo por el que se estableció la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono.

Con relación al anteproyecto "Acuerdo por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono", presentado por SEMARNAT en el portal de COFEMER el pasado 10 de abril, me permito enviarle para su consideración los comentarios por parte de Petróleos Mexicanos.

Aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Javier Bocanegra Reyes  
E.D. de la Gerencia

Elaboró: PST *TOT.*

Ccp. Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez. Subdirector de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, DCPCD